



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

Artículo 1º : Mitificase el artículo 9º de la Ley 20.744 (t.o. 1976), que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 9º: En caso de duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales prevalecerá la más favorable al trabajador, considerándose la norma o conjuntos de normas que rija cada una de las instituciones del derecho del trabajo.

Si la duda recayese en la interpretación o alcance de la ley, o en apreciación de la prueba en los casos concretos, los jueces o encargados de aplicarla se decidirán en el sentido más favorable al trabajador.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS UBALDO
Diputado de la Nación